



**Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Agroindustrial, Agropecuario,  
Agroalimentario, Bebidas, Afines y Similares**

# **SINTRAIMAGRA**

## **DIRECTIVA NACIONAL**

*NIT. 860518078-9*

**PERSONERIA JURIDICA N° 0916 DE MAYO 30 DE 1968**  
**FILIAL: CUT –FENTRALIMENTACION –FSM**



***UISTAACT: Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Agricultura, Alimentación, el Comercio, la Industria Textil y Similares.***

Bogotá D.C abril 27 de 2020

Señores:

**GRADESA**

**GRASAS Y DERIVADOS S.A**

**Nit. 800.148.119-6**

**ATN. Doctor: Juan Carlos Castro Dimuro**

**Presidente**

**E.S.D**

Respetado Doctor:

Respecto a la invitación de solicitud para que los trabajadores brinden un apoyo a la compañía, aceptando voluntariamente una reducción temporal de sus ingresos, nos permitimos señalar que para los trabajadores es muy grato laborar en esta empresa, la que han cuidado y ayudado en su sostenibilidad y crecimiento económico, siempre comprometidos para que continúe dentro del mercado de las grasas y cada vez sea más competitiva.

Sin embargo dadas las circunstancias de salud pública que estamos padeciendo en nuestro país por causa del coronavirus Covid-19 y siguiendo las recomendaciones de la OMS, el gobierno nacional, el Ministerio de Salud y Seguridad Social, los trabajadores somos uno de los sectores más vulnerables y en la región las condiciones económicas de los trabajadores son bastante precarias a pesar de contar con unos ingresos fijos que se perciben, pero que por los altos costos de vida mínimamente alcanzan para sobrevivir.

En estas circunstancias los trabajadores no están en condiciones de acordar una reducción del salario, por lo que nos permitimos informarles que la modificación de las condiciones contractuales esenciales como el salario, se modificaran de común acuerdo.

Esta es una figura legal contenida en el artículo 50 del código sustantivo de trabajo, que se llama revisión de contrato, del cual refiere que todo contrato de trabajo es revisable cuando quiera que sobrevengan imprevisibles y graves alteraciones de la normalidad económica, pero la reducción del salario solo será posible si el trabajador está de acuerdo; en caso de no llegar a un acuerdo, esa modificación deberá ser autorizada por un juez laboral, en este sentido es preciso recordar que los trabajadores no están obligados a firmar dicha reducción, teniendo en cuenta que si deciden o no hacerlo es parte de su autonomía.

***Trabajamos con Equidad y Género Por un Sindicalismo de avanzada... Dignidad, Educación y Lucha***

***Carrera 4 No. 11-46 Interior 4. Ap. 101 Soacha Cundinamarca o Calle 8 Sur No. 68 B 60 Bogotá***

***Teléfonos 2612731 - 2612778 o 3143633999 Pagina WEB: [www.sintraimagra.org](http://www.sintraimagra.org)***

***E-mail: [presidente.sintraimagra@gmail.com](mailto:presidente.sintraimagra@gmail.com) o [Sintraimagrabogota@hotmail.com](mailto:Sintraimagrabogota@hotmail.com)***



Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector Agroindustrial, Agropecuario,  
Agroalimentario, Bebidas, Afines y Similares

# SINTRAIMAGRA

## DIRECTIVA NACIONAL

NIT. 860518078-9

PERSONERIA JURIDICA N° 0916 DE MAYO 30 DE 1968  
FILIAL: CUT –FENTRALIMENTACION –FSM



**UISTAACT: Unión Internacional de Sindicatos de Trabajadores de la Agricultura, Alimentación, el Comercio, la Industria Textil y Similares.**

De igual manera nos permitimos solicitar a nombre de los trabajadores no aplicar el decreto 558 de 2020, relacionado con la reducción de la cotización a las pensiones del 16% al 3% por los meses de abril y mayo pagaderos en mayo y junio, y que por el contrario se descuente lo correspondiente y se pague como lo establece hasta ahora la ley, es decir el 16% para que sea tenido en cuenta dicho pago para la sumatoria de semanas cotizadas de los trabajadores, esto lo hacemos basados en el artículo 4 de la Constitución Política, es entendible que dicho decreto es contrario al preámbulo constitucional señalado en los artículos 1º, 2º, 25º, 48º y 53º por ser norma superior, por lo tanto no se debe aplicar más cuando los trabajadores solicitan su inaplicación, debido a que es una norma que lesiona sus derechos.

Sin otro particular,

**SINTRAIMAGRA DIRECTIVA NACIONAL**

  
**WILLIAM ROMERO GONZALEZ**  
Presidente

  
**MISAEI ANTONIO PORTUGUEZ**  
Secretario General



***Trabajamos con Equidad y Género Por un Sindicalismo de avanzada... Dignidad, Educación y Lucha***

***Carrera 4 No. 11-46 Interior 4. Ap. 101 Soacha Cundinamarca o Calle 8 Sur No. 68 B 60 Bogotá***

***Teléfonos 2612731 - 2612778 o 3143633999 Pagina WEB: [www.sintraimagra.org](http://www.sintraimagra.org)***

***E-mail: [presidente.sintraimagra@gmail.com](mailto:presidente.sintraimagra@gmail.com) o [Sintraimagrabogota@hotmail.com](mailto:Sintraimagrabogota@hotmail.com)***